



BUENOS AIRES, 07 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0232702/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el cual el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Proyecto de Desarrollo de la Actividad Tabacalera", Rubro: "Componente Financiero", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la mencionada ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

MAGYP

PROYECTO





Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Rubro: "Componente Financiero", Subcomponente: "Proyecto de Desarrollo de la Actividad Tabacalera" integrante del Componente: "DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se asistirá financieramente al productor tabacalero correntino en los gastos
que implican las distintas actividades del proceso productivo del tabaco, se llevará a cabo la puesta en acción de un programa de tecnificación de la producción y extensión de su aplicación, a la vez que se
financiarán inversiones específicas para el mejoramiento de la infraestructura del productor tabacalero correntino.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

MAGYP

PROYECTO





Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1.366 de fecha l de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Proyecto de Desarrollo de la Actividad Tabacalera", Rubro: "Componente Financiero", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, por un monto total de PESOS ONCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.086.525.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada para asistir financieramente a los productores tabacaleros correntinos en las distintas actividades que se desarrollan durante el proceso productivo del tabaco, a la aplicación de un programa de tecnificación de la producción y a la financiación de inversiones vinculadas a la infraestructura productiva de dichos productores.

MAGYP

PROYECTO



119

MINISTERIO DE PRODUC-

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE PRODUC-CIÓN, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 4°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MI-NISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan re-

MAGYP

PROYECTO





sultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/190.9-000 del BANCO DE CORRIENTES S.A.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.PROD.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 12.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 119

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso Secretario de Agricultura, Ganaderia y Pesca

MAGYP PROYECTO